BASES ADMINISTRATIVAS

"SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA DEL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN".

ARTICULO N°1

El Hospital Carlos Van Buren requiere adquirir el Servicio de Movilización para la Unidad Hospitalización Domiciliaria del Hospital Carlos Van Buren de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento. Dentro del convenio marco para la adquisición de transporte privado de pasajeros, arriendo de vehículos y arriendo de maquinaria, **ID 2239-12-LR25.**

ARTICULO N°2

El Procedimiento de cotización, punto N°10.4.2, se realizará acorde a lo establecido en las Bases de Licitación de convenio marco para la adquisición de transporte privado de pasajeros, arriendo de vehículos y arriendo de maquinaria, **ID 2239-12-LR25.**

ARTICULO N°3

La evaluación de las cotizaciones, punto N°10.4.3, se realizará acorde a lo establecido en las Bases de Licitación de convenio marco para la adquisición de transporte privado de pasajeros, arriendo de vehículos y arriendo de maquinaria, **ID 2239-12-LR25.**

Evaluación de las cotizaciones

Las ofertas recibidas por los organismos contratantes en cada proceso de cotización originado a partir del presente Convenio Marco serán evaluadas en dos etapas: Evaluación de Admisibilidad y Evaluación Final.

Para la Evaluación de Admisibilidad, los Formularios N°1.1 o 1.2 "Identificación del Oferente", Formulario N° 2 "Declaración del Oferente", Formulario N°3 "Nómina de Establecimientos de Salud Públicos y Privados con Convenio de Servicio de Traslado de Personal", Formulario N°4 "Oferta Económica" y la Ficha Técnica del servicio ofertado.

Para la Evaluación Final, los criterios de evaluación corresponden a Precio 70%, Experiencia demostrada en el rubro 20% y Proveedor Regional 10%. Definido de la siguiente forma:

1. **Precio (70%) se encuentra definido por:**

$$Puntaje\ Precio\ t = (Pmin\ /Pt) \times 100$$

Donde:
- $Pmin$ es el precio final mínimo.
- Pt es el precio final del proponente.

2. **Experiencia demostrada en el rubro (20%):**

Se considerará en este factor de evaluación la cantidad de contratos del mismo rubro y envergadura de los servicios requeridos, ejecutados en los últimos 5 años (2022-2026), con monto igual o superior a $1.000.000 mensuales en Establecimientos de Salud Públicos y Privados, lo cual debe quedar consignado en Formulario N°3. De tratarse de entidades públicas debe indicar el número de ID de la licitación, de tratarse de establecimientos privados deberá indicar y adjuntar contrato o copia de factura. Se asignará puntaje según la siguiente tabla:

Número de Contratos	Puntaje
De 8 o más	100
De 6 a 7	75
De 4 a 5	50
De 1 a 3	25
0	0

3. **Proveedor Regional (10%):**

Se considerará como proveedor regional aquel cuya región de origen esté ubicada en la misma región en la que se requiere la prestación del servicio, conforme a lo indicado en el domicilio del Formulario N°1 de la cotización.

La asignación de puntaje será la siguiente:

Condición	Puntaje
El proveedor tiene domicilio en la región requerida	100
El proveedor no tiene domicilio en la región requerida	0

ARTICULO N°4

Presupuesto Referencial.

El presupuesto referencial para **"SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA DEL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN"** es de **$53.985.600** (Cincuenta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil

seiscientos pesos) IVA Incluido, valor que los oferentes deberán tener presente en el momento de realizar sus ofertas.

De acuerdo con Especificaciones Administrativas del convenio marco para la adquisición de transporte privado de pasajeros, arriendo de vehículos y arriendo de maquinaria, **ID 2239-12-LR25**, la presente cotización es menor a hasta 1.000 UTM.

ARTICULO N°5

Plazos del contrato.

El contrato tendrá una duración de **2 meses**, contados desde la emisión de la Orden de compra.

ARTICULO N°6

Efectos derivados del incumplimiento contractual del proveedor.

Las multas, otras medidas y procedimiento de multas serán los establecidos en las Especificaciones Administrativas del convenio marco para la adquisición de transporte privado de pasajeros, arriendo de vehículos y arriendo de maquinaria, **ID 2239-12-LR25.**

BASES TÉCNICAS

"SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA DEL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN".

ARTICULO N°1 GENERALIDADES

La necesidad del Hospital Carlos Van Buren de llamar a cotización a través del portal Mercado Público, para el Servicios de Movilización para Hospitalización Domiciliaria del Hospital Carlos Van Buren.

ARTÍCULO N°2 REFERENCIAS BÁSICAS DEL SERVICIO

La Empresa deberá mantener durante todo el período de vigencia del Contrato, el Servicio de Movilización para Hospitalización Domiciliaria para el Hospital Carlos Van Buren

Si por razones de indisponibilidad del servicio, descontinuación o contingencias del mercado en alguno de los requerimientos contemplados en las Especificaciones Técnicas no estuviese disponible, la empresa oferente, deberá presentar formalmente al Administrador del Contrato, una alternativa de características técnicas, de calidad similares o superiores a las contratadas. La incorporación de dicho reemplazo requerirá la evaluación y aprobación expresa por escrito de la Unidad Técnica del Hospital, la que velará por el estricto cumplimiento de los estándares exigidos para el proyecto.

ARTÍCULO N°3 REQUERIMIENTO DEL SERVICIO

La necesidad del Hospital Carlos Van Buren de suscribir los servicios de movilización para hospitalización domiciliaria y requerimientos expresados en el presente termino de referencia y Especificaciones Técnicas tienen un carácter puramente referencial y estimativo. Estos podrán ajustarse durante la ejecución contractual en función de las necesidades reales y operativas del Hospital Carlos Van Buren.

Los servicios para adquirir en la presente cotización son:

Línea	Descripción	Cantidad de Vehículos
1	vehículo de lunes a viernes entre 08:30 y 17:30 hrs	3
2	vehículo de lunes a viernes entre 08:30 y 19:30 hrs	1
3	vehículo de lunes a sábado entre 08:30 y 17:30 hrs	4
4	vehículo de domingo a viernes entre 08:30 y 17:30 hrs	4

ARTICULO N° 4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto

Las presentes Especificaciones Técnicas establecen las condiciones, requisitos y especificaciones técnicas que regirán la contratación del servicio de movilización destinado al traslado del personal de la Unidad de Hospitalización Domiciliaria del Hospital Carlos Van Buren para la atención domiciliaria de pacientes, definiendo las obligaciones mínimas que deberá cumplir el proveedor durante toda la ejecución del contrato.
La prestación del servicio deberá desarrollarse en forma continua, segura, eficiente y oportuna, contribuyendo al adecuado funcionamiento de la Unidad de Hospitalización Domiciliaria y al cumplimiento de sus objetivos asistenciales.

Artículo 2°. Alcance

El servicio comprende la provisión de los vehículos, conductores y demás recursos necesarios para el traslado del personal de la Unidad de Hospitalización Domiciliaria, de acuerdo con la programación operacional definida por el Hospital.
La prestación deberá ejecutarse durante toda la vigencia del contrato, considerando la disponibilidad permanente de los recursos comprometidos, el cumplimiento de la normativa vigente y las demás exigencias establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.
El servicio no contempla el traslado de pacientes, sino exclusivamente el transporte del personal que participa en las actividades asistenciales, administrativas y de apoyo propias de la Unidad de Hospitalización Domiciliaria.

Artículo 3°. Principios de la prestación del servicio

La ejecución del contrato se regirá por los siguientes principios:

a) Continuidad operacional: asegurar la disponibilidad permanente de los recursos necesarios para evitar interrupciones en la prestación del servicio.
b) Seguridad: desarrollar la prestación del servicio resguardando la integridad de los funcionarios transportados y el cumplimiento de la normativa de tránsito y transporte vigente.
c) Eficiencia: utilizar adecuadamente los recursos comprometidos, favoreciendo el cumplimiento oportuno de la programación operacional.
d) Calidad del servicio: mantener estándares de desempeño que permitan satisfacer las necesidades operacionales del Hospital durante toda la vigencia del contrato.
e) Trazabilidad: mantener registros que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y facilitar la supervisión de la ejecución del contrato.

Artículo 4°. Definiciones

Para efectos de la aplicación de las presentes Especificaciones Técnicas, se entenderá por:

Administrador del Contrato: funcionario designado por el Hospital para administrar, supervisar y verificar la correcta ejecución del contrato, actuando como contraparte técnica del proveedor.

Supervisor Operacional: representante designado por el proveedor como responsable de coordinar la ejecución diaria del servicio y mantener comunicación permanente con el Administrador del Contrato.

Jornada Operacional: período diario durante el cual el proveedor deberá mantener disponibles los recursos comprometidos para la prestación del servicio, conforme a la programación establecida por el Hospital.

Vehículo Operativo: vehículo que cumple íntegramente los requisitos técnicos, documentales y de seguridad establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas y que se encuentra habilitado para prestar el servicio.

Vehículo de Reemplazo: vehículo destinado a sustituir temporal o permanentemente a otro que se encuentre fuera de servicio, debiendo cumplir los mismos requisitos exigidos para un vehículo operativo.

Disponibilidad Operacional: condición en que los vehículos, conductores y demás recursos comprometidos se encuentran aptos para prestar el servicio conforme a la programación definida por el Hospital.

Contingencia Operacional: situación imprevista que afecte o pueda afectar la continuidad, disponibilidad o calidad de la prestación del servicio.

Tiempo de Reposición: período transcurrido entre el momento en que el proveedor toma conocimiento de la indisponibilidad de un vehículo o conductor y la incorporación efectiva del recurso de reemplazo.

Mantención Preventiva: conjunto de actividades programadas destinadas a conservar los vehículos en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad, evitando fallas que puedan afectar la prestación del servicio.

Mantención Correctiva: conjunto de actividades destinadas a reparar fallas o desperfectos que impidan o limiten el funcionamiento normal de un vehículo.

Sistema de Posicionamiento Global (GPS): dispositivo o plataforma tecnológica que permite conocer la ubicación de los vehículos destinados a la ejecución del contrato y apoyar la gestión operacional del servicio.

CAPÍTULO II

MODELO OPERACIONAL DEL SERVICIO

Artículo 5°. Organización del servicio

El proveedor deberá organizar la prestación del servicio de manera que permita dar cumplimiento oportuno y continuo a la programación operacional definida por el Hospital, asegurando la disponibilidad de los vehículos, conductores y demás recursos comprometidos durante toda la jornada operacional.
La organización del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor y deberá permitir responder oportunamente a las necesidades operacionales de la Unidad de Hospitalización Domiciliaria.

Artículo 6°. Programación operacional

La programación diaria del servicio será determinada por el Hospital, de acuerdo con las necesidades asistenciales y operacionales de la Unidad de Hospitalización Domiciliaria.
El Hospital podrá modificar la programación durante la jornada cuando las necesidades del servicio así lo requieran, debiendo el proveedor adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a dichas modificaciones, siempre que éstas se encuentren comprendidas dentro del objeto del contrato.

Artículo 7°. Inicio de la jornada operacional

Al inicio de cada jornada operacional, el proveedor deberá mantener disponibles la totalidad de los vehículos y conductores comprometidos para la ejecución del contrato, en condiciones de prestar servicio de forma inmediata.
Los vehículos deberán presentarse en condiciones adecuadas de funcionamiento, limpieza, seguridad y con el equipamiento exigido en las presentes Especificaciones Técnicas.
Los conductores deberán encontrarse debidamente habilitados para el ejercicio de sus funciones y cumplir las condiciones establecidas en el presente documento.

Artículo 8°. Coordinación operacional

El proveedor deberá mantener mecanismos permanentes de coordinación que permitan asegurar la correcta ejecución del servicio durante toda la jornada operacional.
Para estos efectos, el Supervisor Operacional deberá mantenerse disponible para atender los requerimientos del Administrador del Contrato, coordinar la ejecución de los recorridos, gestionar contingencias y adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio.

Artículo 9°. Modificaciones operacionales

Cuando circunstancias sobrevinientes hagan necesario modificar recorridos, destinos, prioridades o distribución de los recursos durante la jornada operacional, el proveedor deberá ejecutar las instrucciones impartidas por el Administrador del Contrato, siempre que dichas modificaciones se encuentren comprendidas dentro del objeto del contrato y no impliquen alterar las condiciones esenciales de la contratación.

Artículo 10°. Disponibilidad operacional

El proveedor deberá mantener durante toda la vigencia del contrato la disponibilidad operacional de los vehículos, conductores y demás recursos comprometidos en su oferta, de manera que permitan dar cumplimiento oportuno a la programación diaria definida por el Hospital.

Para estos efectos, el proveedor deberá asegurar, a lo menos:

a) La disponibilidad de la totalidad de los vehículos comprometidos para el inicio de cada jornada operacional, salvo aquellos que hayan sido reemplazados conforme a las presentes Especificaciones Técnicas.
b) La disponibilidad de conductores habilitados para la operación de los vehículos asignados al servicio.
c) La continuidad de la prestación del servicio durante toda la jornada operacional, mediante la adopción de las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar interrupciones.
d) La existencia de mecanismos que permitan responder oportunamente ante contingencias que afecten la disponibilidad de los recursos comprometidos.

Toda indisponibilidad de vehículos o conductores deberá ser gestionada conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo VI – Continuidad Operacional del Servicio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será fiscalizado por el Administrador del Contrato, sin perjuicio de las medidas administrativas y contractuales que correspondan conforme a las Especificaciones Administrativas.

CAPÍTULO III

RECURSOS MATERIALES DEL SERVICIO

Artículo 11°. Recursos materiales comprometidos

El proveedor deberá disponer durante toda la vigencia del contrato de los vehículos y demás recursos materiales necesarios para asegurar la correcta prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en las presentes especificaciones Técnicas, las especificaciones Administrativas y la oferta seleccionada.

Todos los recursos destinados a la ejecución del contrato deberán mantenerse operativos, disponibles y en condiciones de cumplir las funciones para las cuales fueron comprometidos.

Artículo 12°. Especificaciones técnicas de los vehículos

Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el convenio marco para la adquisición de transporte privado de pasajeros, arriendo de vehículos y arriendo de maquinaria, **ID 2239-12-LR25.**
Será responsabilidad del proveedor mantener el cumplimiento permanente de dichas especificaciones durante toda la vigencia del contrato.

La sustitución de un vehículo no eximirá del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas.

Artículo 13°. Condiciones de presentación de los vehículos

Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán mantenerse permanentemente en adecuadas condiciones de limpieza, conservación y presentación, tanto interior como exterior.
Asimismo, deberán presentar condiciones que garanticen la comodidad y seguridad de los funcionarios transportados, manteniendo en buen estado la carrocería, tapicería, sistemas de cierre, climatización y demás elementos propios del vehículo.
No podrán destinarse a la ejecución del contrato vehículos que presenten daños, desperfectos o condiciones que afecten la seguridad, la imagen institucional del Hospital o la calidad de la prestación del servicio.

Artículo 14°. Mantención de los vehículos

Será responsabilidad del proveedor ejecutar las mantenciones preventivas y correctivas necesarias para mantener los vehículos en condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad.
Las mantenciones deberán planificarse de manera que no afecten la continuidad operacional del servicio, debiendo el proveedor adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad permanente de los recursos comprometidos.
Cuando un vehículo no reúna las condiciones necesarias para continuar prestando servicio, deberá ser retirado inmediatamente de la operación y reemplazado conforme a lo establecido en el Capítulo VI de las presentes Especificaciones Técnicas.

Artículo 15°. Inspección de los vehículos

El Administrador del Contrato podrá inspeccionar, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, los vehículos destinados a la prestación del servicio, con el objeto de verificar el cumplimiento de las presentes Especificaciones Técnicas.

La inspección podrá comprender, entre otros aspectos:

a) estado general del vehículo;
b) condiciones de limpieza y presentación;
c) funcionamiento de los sistemas de seguridad;
d) disponibilidad del equipamiento obligatorio;
e) cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

Las observaciones formuladas durante la inspección deberán ser subsanadas por el proveedor dentro del plazo que determine el Administrador del Contrato, sin perjuicio de las demás medidas que procedan conforme al contrato.

Artículo 16°. Vehículos de reemplazo

Los vehículos destinados al reemplazo de unidades fuera de servicio deberán cumplir íntegramente las especificaciones técnicas, condiciones de seguridad, equipamiento y demás requisitos exigidos para los vehículos titulares.
Su incorporación a la prestación del servicio se regirá por las disposiciones establecidas en los Capítulos V y VI de las presentes Especificaciones Técnicas.

Artículo 17°. Utilización de vehículos autorizados e inspecciones

Solo podrán destinarse a la ejecución del contrato los vehículos que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas y cuya incorporación haya sido informada al Administrador del Contrato conforme al procedimiento establecido en el Capítulo V.

La utilización de vehículos distintos a los informados solo procederá en situaciones de contingencia debidamente justificadas y conforme a las disposiciones sobre continuidad operacional previstas en las presentes Especificaciones Técnicas.
El Administrador del Contrato podrá inspeccionar, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, los vehículos destinados a la prestación del servicio, con el objeto de verificar el cumplimiento de las presentes Especificaciones Técnicas.

La inspección podrá comprender, entre otros aspectos:

a) Estado general del vehículo.
b) Condiciones de limpieza y presentación.
c) Funcionamiento de los sistemas de seguridad.
d) Disponibilidad del equipamiento obligatorio.
e) Cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
f) Vigencia de la documentación exigida para la prestación del servicio.

Las observaciones formuladas durante la inspección deberán ser subsanadas por el proveedor dentro del plazo que determine el Administrador del Contrato, atendida la naturaleza del incumplimiento, sin perjuicio de los siguientes plazos máximos:

a) Dentro de un plazo máximo de 24 horas corridas, cuando se trate de incumplimientos menores que no comprometan la seguridad de los ocupantes, el cumplimiento de la normativa vigente ni la continuidad operacional del servicio.
b) Dentro de un plazo máximo de 72 horas corridas, cuando los incumplimientos requieran intervenciones mecánicas, técnicas o administrativas que permitan mantener la continuidad operacional del servicio sin afectar la seguridad de los ocupantes.
c) De forma inmediata, o antes de reincorporar el vehículo a la prestación del servicio, cuando el incumplimiento comprometa la seguridad de los ocupantes, el cumplimiento de la normativa vigente o las condiciones mínimas exigidas para la ejecución del contrato.

Para la determinación del plazo de subsanación, el Administrador del Contrato deberá considerar la gravedad del incumplimiento, el riesgo para la seguridad de los ocupantes, la continuidad operacional del servicio y el impacto que éste pueda generar en la adecuada ejecución del contrato.

CAPÍTULO IV CONDUCTORES

Artículo 18°. Requisitos de los conductores

El proveedor deberá destinar a la ejecución del contrato conductores que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en las presentes Especificaciones Técnicas.
Los conductores deberán mantener durante toda la vigencia del contrato las condiciones legales y técnicas necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 19°. Idoneidad del personal

El proveedor será responsable de asignar conductores idóneos para la prestación del servicio, con las competencias técnicas y conductuales necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones.
Los conductores deberán demostrar conocimiento de la red vial comprendida dentro del área de cobertura del servicio o utilizar sistemas de navegación que permitan ejecutar los recorridos de forma segura y eficiente.
Asimismo, deberán mantener en todo momento un trato respetuoso, cordial y colaborativo con los funcionarios del Hospital.

Artículo 20°. Obligaciones de los conductores

Durante la ejecución del contrato, los conductores deberán:

a) cumplir la programación operacional definida por el Hospital;
b) conducir respetando la legislación vigente en materia de tránsito y transporte;
c) privilegiar la seguridad de los ocupantes durante toda la prestación del servicio;
d) mantener una actitud de respeto y colaboración con los funcionarios transportados;
e) informar oportunamente al Supervisor Operacional cualquier situación que pueda afectar la continuidad o calidad del servicio;
f) cumplir las instrucciones impartidas por el Supervisor Operacional en el marco de la ejecución del contrato.

Artículo 21°. Conducta durante la prestación del servicio

Los conductores deberán mantener durante toda la jornada operacional un comportamiento compatible con la naturaleza institucional del servicio.

En particular, deberán abstenerse de:

a) utilizar teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos durante la conducción, salvo mediante sistemas autorizados por la normativa vigente;
b) fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias cuyo consumo esté prohibido por la legislación vigente durante la prestación del servicio;
c) realizar conductas que afecten la seguridad, dignidad o comodidad de los funcionarios transportados;
d) efectuar desvíos, detenciones o recorridos ajenos a la programación operacional, salvo que ello obedezca a instrucciones del Hospital, razones de seguridad o circunstancias de fuerza mayor.

Artículo 22°. Presentación personal e identificación

Los conductores deberán mantener una adecuada presentación personal durante toda la prestación del servicio.
Asimismo, deberán portar una credencial de identificación visible, proporcionada por el proveedor, que permita identificar, a lo menos:

a) nombre del conductor;
b) fotografía;
c) nombre de la empresa prestadora del servicio.

La credencial deberá mantenerse en buen estado durante toda la vigencia del contrato.

Artículo 23°. Reemplazo de conductores

Cuando un conductor no pueda continuar prestando servicios por cualquier causa, el proveedor deberá disponer oportunamente de un conductor de reemplazo que cumpla los requisitos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas.
El reemplazo deberá efectuarse de manera que no afecte la continuidad operacional del servicio.

Artículo 24°. Deber de reserva y confidencialidad

El proveedor será responsable de velar porque los conductores y demás personal destinado a la ejecución del contrato mantengan estricta reserva respecto de toda información clínica, sanitaria, administrativa, operacional o institucional de la que tomen conocimiento con ocasión de la prestación del servicio.
En especial, el personal deberá mantener absoluta confidencialidad respecto de la identidad de los pacientes, sus datos personales, antecedentes clínicos, diagnósticos, tratamientos, domicilios, rutas de visita, así como de cualquier otra información a la que acceda durante la ejecución del contrato y que no sea de conocimiento público.
El proveedor deberá adoptar las medidas necesarias para informar e instruir a su personal respecto del deber de confidencialidad y del adecuado resguardo de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
Asimismo, el proveedor deberá implementar las medidas necesarias para evitar el acceso, uso, divulgación, reproducción o utilización no autorizada de la información obtenida con ocasión de la prestación del servicio.
El deber de reserva y confidencialidad subsistirá aun después del término del contrato o del cese de funciones del trabajador que hubiere tenido acceso a dicha información.
El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo dará lugar a la adopción de las medidas administrativas y contractuales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieren derivarse conforme a la legislación vigente.
Lo dispuesto en el presente artículo es sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud; en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, o la normativa que la reemplace; y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

Artículo 25°. Inducción y capacitación del personal

Previo al inicio de sus funciones, el proveedor deberá impartir a cada conductor y al demás personal destinado a la ejecución del contrato una inducción que contemple, a lo menos, las materias necesarias para la correcta prestación del servicio.

La inducción deberá considerar, como mínimo:

a) características generales del servicio de movilización prestado al Hospital;
b) procedimientos operacionales aplicables a la ejecución del contrato;
c) canales de comunicación con el Administrador del Contrato;
d) protocolos de actuación frente a contingencias y accidentes;
e) normas de conducción segura y atención respetuosa a los funcionarios transportados;
f) deber de reserva, confidencialidad y protección de los datos personales e información clínica a los que eventualmente pueda acceder durante la prestación del servicio;
g) demás instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.

El proveedor deberá mantener un registro actualizado de las inducciones y capacitaciones efectuadas, el que deberá contener, a lo menos, la identificación del trabajador, la fecha de realización, las materias abordadas y la firma del participante o el medio de acreditación equivalente cuando la capacitación se realice por medios electrónicos.
Dicho registro deberá mantenerse disponible para su revisión por parte del Administrador del Contrato durante toda la vigencia del contrato.

CAPÍTULO V

GESTIÓN DOCUMENTAL

Artículo 26°. Obligación de mantener documentación vigente

El proveedor deberá mantener vigente, completa y actualizada toda la documentación exigida para los vehículos y conductores destinados a la ejecución del contrato durante toda su vigencia.
La documentación deberá permanecer disponible para su revisión por parte del Administrador del Contrato cuando éste la requiera.
La pérdida de vigencia de cualquiera de los antecedentes exigidos impedirá la utilización del vehículo o conductor respectivo hasta que la situación sea regularizada.

Artículo 27°. Documentación de los vehículos

Respecto de cada vehículo destinado a la prestación del servicio, el proveedor deberá mantener, a lo menos, la siguiente documentación:

a) Certificado de Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados (Padrón).
b) Permiso de Circulación vigente.
c) Certificado de Revisión Técnica vigente, cuando corresponda.
d) Certificado de Anotaciones Vigentes.
e) Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP) vigente.
f) Seguro exigido para el transporte privado remunerado de pasajeros, cuando corresponda.

g) Certificado de autorización otorgado conforme al Decreto Supremo N° 80, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuando corresponda.
h) Los demás antecedentes que exija la normativa vigente o las presentes Especificaciones Técnicas.

Artículo 28°. Documentación de los conductores

Respecto de cada conductor destinado a la prestación del servicio, el proveedor deberá mantener, a lo menos, la siguiente documentación:

a) Licencia de conducir profesional vigente.
b) Hoja de Vida del Conductor emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
c) Certificado de Antecedentes para fines especiales.
d) Contrato de trabajo o documento que acredite el vínculo laboral vigente con el proveedor.
e) Seguro exigido por el artículo 23 del Decreto Supremo N° 80, cuando corresponda.
f) Los demás antecedentes exigidos por la normativa vigente o por las presentes Especificaciones Técnicas.

Artículo 29°. Incorporación y reemplazo de vehículos o conductores

Todo vehículo o conductor que se incorpore a la ejecución del contrato, ya sea en forma permanente o transitoria, deberá cumplir previamente con los requisitos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas.
El proveedor deberá informar al Administrador del Contrato toda incorporación o reemplazo, acompañando la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las exigencias aplicables.
La incorporación del vehículo o conductor podrá hacerse efectiva una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, salvo las situaciones de contingencia reguladas en el Capítulo VI.

Artículo 30°. Actualización documental

Será responsabilidad del proveedor informar dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes a algún cambio, cualquier modificación que afecte la documentación presentada durante la ejecución del contrato.
Toda actualización deberá efectuarse antes del vencimiento del antecedente respectivo o dentro del plazo que determine el Administrador del Contrato cuando la modificación obedezca a otra circunstancia.

Artículo 31°. Disponibilidad de la documentación

Toda la documentación exigida en las presentes Especificaciones Técnicas deberá mantenerse organizada y disponible durante toda la vigencia del contrato.
El Administrador del Contrato podrá requerir su exhibición o remisión en cualquier momento para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
El proveedor deberá remitir la documentación solicitada dentro del plazo que determine el Administrador del Contrato.

CAPÍTULO VI

CONTINUIDAD OPERACIONAL DEL SERVICIO

Artículo 32°. Principio de continuidad operacional

El proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato.
Será de su responsabilidad prever, gestionar y mitigar los riesgos operacionales asociados a la ejecución del contrato, procurando evitar interrupciones que afecten el normal funcionamiento de la Unidad de Hospitalización Domiciliaria.

Artículo 33°. Gestión de contingencias

Se entenderá por contingencia operacional toda situación que afecte o pueda afectar la disponibilidad de los vehículos, conductores o cualquier otro recurso comprometido para la prestación del servicio.
Ante la ocurrencia de una contingencia operacional, el proveedor deberá adoptar inmediatamente las medidas necesarias para restablecer la normalidad del servicio e informar al Administrador del Contrato.

Artículo 34°. Reemplazo de vehículos

Cuando un vehículo no pueda continuar prestando servicio por falla mecánica, accidente, mantención correctiva u otra causa que determine su indisponibilidad, el proveedor deberá reemplazarlo por otro que cumpla íntegramente los requisitos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas.
El vehículo de reemplazo deberá incorporarse a la prestación del servicio dentro de un plazo máximo de sesenta (60) minutos, contado desde que el proveedor tome conocimiento de la indisponibilidad del vehículo o desde que ésta le sea comunicada por el Administrador del Contrato, lo que ocurra primero. En el escenario donde no se cumpla lo anteriormente mencionado se aplicarán las sanciones correspondientes según lo dispuesto en las especificaciones administrativas.

Artículo 35°. Reemplazo de conductores

Cuando un conductor no pueda continuar prestando servicios por cualquier causa, el proveedor deberá disponer oportunamente de un conductor de reemplazo que cumpla los requisitos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas.

El reemplazo deberá efectuarse de forma tal que no afecte la continuidad de la prestación del servicio. Artículo 36°. Comunicación de contingencias
Toda contingencia que pueda afectar la prestación del servicio deberá ser comunicada al Administrador del Contrato en el más breve plazo posible.
La comunicación deberá contener, a lo menos:

a) identificación de la contingencia;
b) fecha y hora de ocurrencia;
c) recursos involucrados;
d) medidas adoptadas por el proveedor;
e) tiempo estimado para la normalización del servicio.

Artículo 37°. Accidentes de tránsito

En caso de accidente de tránsito que involucre a un vehículo destinado a la ejecución del contrato, el proveedor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la seguridad de los ocupantes y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa vigente.
Asimismo, deberá gestionar el reemplazo del vehículo y, cuando corresponda, del conductor, de conformidad con las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 38°. Fallas de los sistemas de apoyo operacional

Cuando se produzcan fallas en los sistemas de apoyo utilizados para la prestación del servicio, tales como dispositivos de posicionamiento global (GPS) u otros medios tecnológicos comprometidos por el proveedor, éste deberá adoptar las medidas necesarias para restablecer su funcionamiento a la brevedad.
La ocurrencia de estas fallas no eximirá al proveedor de cumplir las demás obligaciones establecidas en el contrato.
Cambio respecto del borrador anterior: amplié el artículo para no limitarlo únicamente al GPS. Si en una futura licitación se exige otro sistema tecnológico (por ejemplo, una aplicación de seguimiento de rutas), no será necesario modificar las Bases.

Artículo 39. Registro de contingencias

El proveedor deberá mantener un registro actualizado de las contingencias operacionales que afecten la ejecución del contrato.
El registro deberá contener, a lo menos:

a) fecha y hora de la contingencia;
b) descripción del hecho;
c) recursos involucrados;
d) medidas adoptadas;
e) fecha y hora de normalización del servicio.

Este registro deberá mantenerse disponible para su revisión por parte del Administrador del Contrato durante toda la vigencia del contrato.

Artículo 40°. Plan de Contingencias

Previo al inicio de la ejecución del contrato, el proveedor deberá presentar al Administrador del Contrato un Plan de Contingencias que describa las medidas previstas para enfrentar situaciones que puedan afectar la continuidad operacional del servicio.

El Plan de Contingencias deberá considerar, al menos:

a) indisponibilidad de vehículos;
b) ausencia de conductores;
c) accidentes de tránsito;
d) fallas de los sistemas de apoyo operacional;
e) otras contingencias que puedan comprometer la continuidad de la prestación del servicio.

El Plan deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato y podrá ser revisado por el Administrador del Contrato cuando las circunstancias operacionales así lo requieran.
El proveedor deberá contar con un registro de contingencias, el que deberá conservarse hasta el término del contrato.

CAPÍTULO VII
ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 41°. Administración del contrato

La administración técnica del contrato corresponderá al Administrador del Contrato designado por el Hospital, quien actuará como contraparte del proveedor durante toda la vigencia del contrato.
Corresponderá al Administrador del Contrato supervisar la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas, sin perjuicio de las demás funciones que le asignen las Especificaciones Administrativas o la normativa institucional aplicable.

La actuación del Administrador del Contrato no liberará al proveedor de la responsabilidad que le corresponde por la correcta ejecución del contrato.

Artículo 42°. Supervisor Operacional del proveedor

El proveedor deberá designar un Supervisor Operacional que actuará como contraparte permanente del Hospital para todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.
El Supervisor Operacional deberá contar con facultades suficientes para coordinar la prestación del servicio, gestionar contingencias, recibir instrucciones operacionales y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Cualquier cambio de Supervisor Operacional deberá ser informado oportunamente al Administrador del Contrato.

Artículo 43°. Facultades de supervisión

Para el adecuado ejercicio de sus funciones, el Administrador del Contrato estará facultado para:

a) supervisar la prestación del servicio;
b) verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas;
c) requerir la información y antecedentes necesarios para la adecuada administración del contrato;
d) inspeccionar los vehículos destinados a la prestación del servicio;
e) verificar la vigencia de la documentación exigida;
f)formular observaciones respecto de incumplimientos detectados;
g) requerir la adopción de medidas correctivas destinadas a subsanar las observaciones formuladas.

El ejercicio de estas facultades deberá efectuarse respetando las condiciones establecidas en el contrato y la normativa vigente.

Artículo 44°. Reuniones de coordinación

El Administrador del Contrato podrá convocar reuniones de coordinación con el proveedor cuando resulte necesario para revisar la ejecución del contrato.
En dichas reuniones podrán tratarse, entre otras materias:

a) desempeño operacional;
b) contingencias registradas;
c) cumplimiento de los indicadores de desempeño;
d) observaciones formuladas durante la supervisión;
e) medidas destinadas a mejorar la prestación del servicio.

Los acuerdos que se adopten no podrán modificar las obligaciones establecidas en el contrato ni alterar las condiciones de la licitación.

Artículo 45°. Medidas correctivas

Cuando durante la ejecución del contrato se detecten incumplimientos o deficiencias que afecten la prestación del servicio, el Administrador del Contrato podrá requerir al proveedor la adopción de medidas correctivas destinadas a subsanar las observaciones formuladas.
El proveedor deberá informar las acciones implementadas dentro del plazo que determine el Administrador del Contrato.
La aplicación de medidas correctivas será independiente de las demás acciones que correspondan conforme a las Especificaciones Administrativas.

Artículo 46°. Registros para la administración del contrato

El proveedor deberá mantener los registros exigidos por las presentes Especificaciones Técnicas durante toda la vigencia del contrato.
Estos registros constituirán medios de verificación para efectos de la supervisión, evaluación y control de la correcta ejecución del contrato, debiendo mantenerse disponibles para su revisión por parte del Administrador del Contrato cuando éste los requiera.

Artículo 47°. Comunicaciones durante la ejecución del contrato

Las comunicaciones entre el Hospital y el proveedor relacionadas con la administración y ejecución del contrato deberán efectuarse por los medios oficiales que determine el Hospital.
Cuando, por razones operacionales, sea necesario impartir instrucciones verbales para atender situaciones urgentes, éstas deberán formalizarse posteriormente por el medio oficial que corresponda, cuando su naturaleza así lo requiera.

FORMULARIO Nº1.1
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA

"SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN PARA HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA DEL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN"

DEMANDANTE: HOSPITAL CARLOS VAN BUREN
1. IDENTIFICACIÓN
1.1 Razón Social
1.2 RUT
1.3 Domicilio
1.4 Ciudad
1.5 Teléfono Fax
1.6 E- mail
2. ANTECEDENTES LEGALES
2.1 Tipo de Empresa
2.2 Fecha de escritura de Constitución
2.3 Notaria y N° de repertorio
2.4 Inscripción en Registro de comercio (Foja, Nº y año) y publicación en el Diario Oficial (Fecha y Nº de Diario)
2.5 Representante Legal
2.6 RUT Representante Legal
2.7 Fecha de escritura con poderes actualizados de la sociedad (Vigencia no superior a un año)
2.8 Notaria y N° de repertorio
2.9 Nombre de contacto para la licitación
2.10 E-mail representante legal
2.11 Teléfono de contacto para licitación
2.12 E-mail de contacto para licitación
2.13 Adjuntar Antecedentes Legales

FIRMA Y TIMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
Valparaíso, de de 2026

S. S. Valparaíso San Antonio
Hospital Carlos Van Buren
CR Abastecimiento

FORMULARIO Nº 1.2
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

"SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN PARA HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA DEL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN"

DEMANDANTE: HOSPITAL CARLOS VAN BUREN
1. IDENTIFICACIÓN
1.1 Nombre del oferente
1.2 N° Carné Identidad
1.3 RUT
1.4 Domicilio y Ciudad
1.5 Teléfono y/o CelularFax
1.6 E- mail
2. ANTECEDENTES LEGALES
2.1 Tipo de Empresa/giro
2.2 Fecha de inicio de actividades

FIRMA Y TIMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
Valparaíso, de de 2026

S. S. Valparaíso San Antonio
Hospital Carlos Van Buren
CR Abastecimiento

FORMULARIO Nº 2
DECLARACIÓN DEL OFERENTE

"SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN PARA HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA DEL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN"

En_____, a _____ días del mes de_____ de 2026, comparece_____ de nacionalidad _____, profesión _____cédula de identidad Nº_____, con domicilio en _____, en calidad de_____, quien bajo juramento expone lo siguiente:

1. Que el Oferente no se encuentra afecto a alguna de las siguientes inhabilidades o incompatibilidades:

 a. No haber incurrido en las inhabilidades para celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, a que se refieren los Artículos 8º y 10º de la ley sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobada por el Artículo de la ley Nº20.393.
 b. Haber sido condenado por prácticas anti sindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores, contados desde la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención. Conforme lo establecido en el Art. 4 inc. primero de la Ley 19.886.
 c. El oferente debe tener en consideración lo dispuesto en el Artículo N°35 quáter de la ley N°19.886, que indica Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
 La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.
 Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.
 Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo con lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado.
 d. Prohibición de celebrar contratos con el Estado por infracción a las disposiciones del decreto ley N°211, de 1973, que Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia.
 e. No haber incurrido en las inhabilidades detalladas en el artículo N°33 de la Ley N°21.595. Inhabilitación para contratar con el Estado. La inhabilitación para contratar con el Estado impide al condenado contratar con cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de los órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración.
 La inhabilitación para contratar con el Estado produce también la extinción de pleno derecho de los efectos de los actos y contratos que el Estado haya celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes en el momento de la condena.
 La inhabilitación no comprende los actos y contratos relativos a las prestaciones personales de salud previsional o seguridad social, ni los servicios básicos que el Estado ofrece indiscriminadamente a la población.
 Si se impusiere la inhabilitación para contratar con el Estado a una persona natural, ninguna sociedad, fundación o corporación en la que el condenado fuere directa o indirectamente socio, accionista, miembro o partícipe con poder de influir en la administración podrá contratar con el Estado mientras el condenado mantenga su participación en ella.

La inhabilitación regirá a contar de la fecha en que la resolución se encuentre ejecutoriada. El tribunal comunicará tal circunstancia a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

2. Que acepta, conoce y no le merecen dudas las Especificaciones Administrativas, Especificaciones Técnicas, las Respuestas a Consultas y/o Aclaraciones y los demás antecedentes de la propuesta en todas sus partes luego de haber estudiado y verificado la concordancia entre ellos.
3. Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato del servicio materia de encargo de acuerdo con las Especificaciones Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta.
4. Que mantendrá vigente su oferta por un plazo equivalente a 6 meses a partir del cierre del presente proceso de cotización en convenio marco. Si vencido el plazo señalado precedentemente, el Hospital Carlos Van Buren no ha realizado la selección de la oferta, podrá solicitar a los Proponentes la prórroga de sus ofertas. Los proponentes podrán ratificar sus ofertas o desistir de ellas, formalizando su decisión mediante comunicación escrita dirigida a la Institución.

FIRMA Y TIMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
Valparaíso, de __de 2026

S. S. Valparaíso San Antonio
Hospital Carlos Van Buren
CR Abastecimiento

FORMULARIOS Nº3:
NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS CON CONVENIO DE SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL

"SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN PARA HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA DEL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN"

Nombre de la Institución	Nombre de Contacto	Fono	Correo	Marca y Modelo	Cantidad	ID licitación - Orden de Compra/ factura área privada	Mes y Año suministro

NOTA:

Nota: Para respaldar la información entregada en el Formulario N°3, el oferente debe obligatoriamente adjuntar copiar de cada factura y/o contrato por institución privada declarada en el mismo Formulario. Si el oferente no presenta factura y/o contrato a modo de respaldo, no será contabilizada la institución dentro de la cantidad total declarada. De tratarse de entidades públicas debe indicar el número de ID de la licitación y/o de la orden de compra.

EMPRESA:_____

FIRMA Y TIMBRE DEL REPRESENTANTE

Valparaíso, _____ de _____ de 2026.

S. S. Valparaíso San Antonio
Hospital Carlos Van Buren
CR Abastecimiento

FORMULARIO Nº4:
OFERTA ECONÓMICA

"SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN PARA HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA DEL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN"

NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:
RUT Nº:

En conformidad a lo establecido en las presentes especificaciones administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes que conforman el legajo de la propuesta, el Oferente se compromete a suministrar y ejecutar la materia de encargo de la Cotización denominada **"SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN PARA HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA DEL HOSPITAL CARLOS VAN BUREN"**, de acuerdo a la siguiente oferta económica:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (VEHÍCULOS)	VALOR UNITARIO NETO MENSUAL ($) (Valor por vehículo)	VALOR TOTAL NETO POR LÍNEA ($) (Cantidad vehículo x valor unitario neto mensual)	CANTIDAD (MESES)	SUBTOTAL NETO ($) (Valor total neto por línea x cantidad meses)
1	Vehículo de lunes a viernes, entre 08:30 y 17:30 hrs.	3			2	
2	Vehículo de lunes a viernes, entre 08:30 y 19:30 hrs.	1			2	
3	Vehículo de lunes a sábado, entre 08:30 y 17:30 hrs.	4			2	
4	Vehículo de domingo a viernes, entre 08:30 y 17:30 hrs.	4			2	
					TOTAL NETO ($)	
					IVA o EXENTO ($)	
					VALOR TOTAL ($)	

*Indicar si los valores incluirán IVA o son exentos de IVA

Declaro haber estudiado la propuesta en todos sus detalles y consecuencias, presentes especificaciones administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes que la conforman, determinan y rigen y haber confeccionado personalmente la presente oferta económica.
Dejo constancia, además, que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

Nota: Para adjudicar el oferente deberá presentar obligatoriamente oferta en todas las líneas de servicio. Además, las 4 líneas de servicio sólo podrán ser adjudicadas por un mismo oferente.

FIRMA Y TIMBRE DEL REPRESENTANTE

Valparaíso, _____ de _____